

Monotributo. Exclusión. Reducción saldo técnico de IVA.



Tengo el caso de un contribuyente que fue excluido del monotributo en Junio del 2025 (no renunció voluntariamente y se pasó a RI). ¿Esta persona contará con el beneficio de reducción del saldo técnico de IVA por los próximos tres años o para acceder a dicho beneficio tuvo que haber renunciado voluntariamente?

Para que tenga lugar este beneficio, el contribuyente tuvo que haber renunciado o haberse excluido del Monotributo en forma voluntaria. Si lo excluyó ARCA de oficio, el beneficio no procede. Sólo puede acceder a los beneficios previstos en el punto 1.

1) Los contribuyentes que resulten excluidos o renuncien al Monotributo para inscribirse en el Régimen General, siempre que sus ingresos brutos de los 12 meses anteriores a la solicitud no superen el 50% del límite de ventas totales anuales establecido para las microempresas, tendrán los siguientes beneficios:

- ▶ En el IVA, podrán sumar al crédito fiscal del período, el impuesto que les fuera facturado en los 12 meses anteriores al efecto de la renuncia o exclusión, siempre que las compras que lo generan se relacionen con su actividad.
- ▶ En el impuesto a las ganancias, podrán considerar como gasto deducible el importe de las compras realizadas en los 12 meses anteriores al efecto de la renuncia o exclusión, neto de IVA, siempre que se relacionen con su actividad.

2) Además, quienes hubieran comunicado voluntariamente su exclusión o renuncia, gozarán también de los beneficios del Régimen voluntario de promoción tributaria del Régimen General? Este beneficio consiste en que, quienes a partir del 1 de enero de 2021 hubieran comunicado voluntariamente su exclusión o renuncia al Monotributo, tendrán una reducción del saldo deudor que surja de la diferencia entre el débito y el crédito fiscal en cada período durante 3 años. Se aplicará a partir del primer mes del año siguiente a la exclusión o renuncia del Monotributo y será del 50% en el primer año, 30% en el segundo y 10% en el tercero. Se debe ingresar al Portal Monotributo y allí seleccionar la opción " SOLICITAR BAJA DE MONOTRIBUTO", que aparece dentro de la tarjeta "Ingreso al Régimen General con Beneficios-Ley 27.618". El sistema pedirá que indiqués el periodo y el motivo de la baja (en este caso Renuncia), luego se debe seleccionar "CONTINUAR". El sistema indicará que será redireccionado al Registro Único Tributario, para realizar la inscripción a los impuestos del Régimen General. Realizada el alta en el Régimen General, se podrán solicitar los beneficios, ingresando al sistema con clave fiscal "Sistema Registral". En la tarjeta Beneficios por

transición al Régimen General, se debe seleccionar "INGRESAR". El sistema te mostrará los requisitos que se deberán reunir para poder acceder a los beneficios y en qué consisten los mismos. En caso de corresponder, confirmar y solicitar. El sistema indicará que ya se cuenta con el beneficio.

Para solicitar el beneficio de reducción de saldo deudor, se debe ingresar al servicio "Sistema Registral" y desde la tarjeta que lleva el mismo nombre del beneficio, se debe seleccionar "INGRESAR". El sistema mostrará los requisitos que se deben reunir para acceder a la reducción, en caso de corresponderse debe confirmar que los ingresos en los últimos 12 meses calendario no superan el 50% del límite de ventas totales anuales establecido para las microempresas, y seleccionar "SOLICITAR".